

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de fecha 11 de mayo de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, recaída en el procedimiento ordinario núm. 452/2009.

ANTECEDENTES DE HECHO

La representación de la entidad Audio Tacto Visual, S.L., interpuso recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de fecha 26 de mayo de 2009, recaída en el expediente 41/2006/J/573, que acuerda la liquidación de la subvención concedida a la entidad recurrente y le exigía el reintegro de la cantidad de 21.420,86 euros, intereses incluidos.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, en el Procedimiento Ordinario núm. 452/2009, dictó sentencia de fecha 11 de mayo de 2012, con el siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la entidad Academia Audio Tacto Visual, S.L., contra la actuación administrativa indicada en el antecedente de hecho primero de esta resolución, anulando parcialmente la misma, por no ser totalmente conforme a derecho, en el extremo de que la cantidad a reintegrar por la actora se circunscribe a 18.355,53 euros, con la adición de la cantidad a calcular en ejecución de sentencia, en concepto de intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta el dictado de la resolución de reintegro de fecha 10 de febrero de 2009.

No se hace condena de costas.»

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud de lo establecido en la Disposición transitoria única de la Resolución de 22 de septiembre de 2011 del Servicio Andaluz de Empleo por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la agencia en materia de personal, de gestión económica-financiera, de contratación y de gestión administrativa y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

D I S P O N G O

El cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia de fecha 11 de mayo de 2012, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, recaída en el Procedimiento Ordinario núm. 452/2009, seguido a instancia de la entidad mercantil Audio Tacto Visual, S.L.

Sevilla, 6 de julio de 2012.- La Secretaria General Técnica, Ana María Robina Ramírez.